

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 1.870

LEY 1870

3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 1870

LEY 1870

Creación del puesto de Director de la Biblioteca Pública.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DEL ESTADO DE BUENOS AIRES, ETC.

ARTÍCULO 1°. Créase el empleo de Director de Biblioteca Pública con el sueldo de trescien tos pesos moneda nacional mensuales.

ARTÍCULO 2°. Mientras no se incluya este gasto en la Ley General de Presupuesto, impútese a ésta pagándose de Rentas Generales.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 1870. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).